



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0136-2020-MPC

Contumazá, 28 de diciembre del 2020.

VISTO: El expediente técnico de Valorización de obra N° 09 por Mayores Metrados, del proyecto de inversión pública denominado "Creación del Sistema de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Tabacal, Los Pinos, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código CUI 2276250, presentado por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 1363-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Tabacal Los Pinos(en lo sucesivo la Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria(en adelante Ley), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), suscribieron con fecha 30 de diciembre del 2019, el contrato de ejecución de obra N° 003-2019-MPC derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Tabacal, Los Pinos, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código CUI 2276250, por un monto contractual de S/. 2'709,729.39 incluido el IGV, *contratación que se sujeta al sistema de precios unitarios.*

Que, durante la fase de ejecución del contrato de obra y en el desarrollo del proceso de ejecución física de la obra, el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural mediante su Informe N°1363-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR solicita a la Entidad que, vía acto resolutivo apruebe el pago del concepto de mayores metrados a favor de la Contratista, por el monto de S/. 326,727.62(Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles).

Al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Además, con respecto a la ejecución, autorización y pago de los mayores metrados, los numerales 205. 10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento señalan que:

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los



